



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas (18:00) del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Décima Sexta Sesión Extraordinaria.

- **Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante suplente del Comité de Transparencia de la Lotenal. Designación mediante oficio número 750-1/540/2020, de 15 de julio de 2020.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y el de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en relación con el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el "*Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de junio de 1985*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, así como la *Circular 1/2020*, emitida por la Dirección General de la Entidad.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, dio la bienvenida a los presentes, sometiendo a su consideración, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Presentación y, en su caso, aprobación y publicación de los avisos de privacidad, integral y simplificado, de la Unidad de Transparencia y de la Lotenal.**
- IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025821**.
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025921**.
 3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026021**.
 4. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026121**.
 5. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026221**.
- V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa al siguiente asunto; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.**
 1. Recurso de Revisión con expediente **RRA 2087/21**, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **067500000221**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:

1. Recurso de Revisión con expediente **RRA 2741/21**, Interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159520**.
 - a. Gerencia de Ventas Área Metropolitana y la Gerencia de Ventas Foráneas, adscritas a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios.
 - b. Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.
2. Recurso de Revisión con expediente **RRA 2087/21**, Interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000000221**.
3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000028321**.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal**.

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.**

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, el Presidente declaró abierta la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

CONSIDERANDOS

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Lotenal la aprobación del mismo, por lo que:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Décima Sexta Sesión Extraordinaria**.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación y, en su caso, aprobación y publicación de los avisos de privacidad, integral y simplificado, de la Unidad de Transparencia y de la Lotenal.

CONSIDERANDOS

En este punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica señaló que, la Unidad de Transparencia llevó a cabo la actualización de los Avisos de Privacidad, integral y simplificado, correspondientes al tratamiento de los Datos Personales que recaba, de manera general, la Lotenal; así como, la Unidad de Transparencia, mismos que se someten a la aprobación del Comité de Transparencia para la publicación respectiva.

En ese contexto, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; así como, el artículo 250 del ACUERDO mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se somete para aprobación y, en su caso, publicación, los siguientes documentos:

- Aviso de Privacidad Integral de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en Proceso de Desincorporación por Fusión.
- Aviso de Privacidad Simplificado de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en Proceso de Desincorporación por Fusión.
- Aviso de Privacidad Integral de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.**

- para la Asistencia Pública en Proceso de Desincorporación por Fusión.
- Aviso de Privacidad Simplificado de la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en Proceso de Desincorporación por Fusión.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.III. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; así como, el artículo 250 de ACUERDO mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA** los avisos de privacidad presentados a su consideración e instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que gestione las acciones pertinentes para su debida publicación en el sitio Web de la Entidad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo de respuesta de los siguientes asuntos:

En este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la LOTENAL, tienen presente que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el País, ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; así como el "Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-COV-2, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo y 30 de abril de 2021, respectivamente; la Lotenal, en consonancia con la política de sana distancia, redujo su operación cotidiana al 70 por ciento, dando énfasis al trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo que para la atención de las solicitudes de acceso a la información se requiere de la presencia física del personal para acceder a los archivos en donde puede contener la información que es requerida por los solicitantes.

En ese sentido, de conformidad con los avisos por lo que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esa Entidad Federativa, el color de dicho Semáforo Epidemiológico permanece en AMARILLO con un riesgo intermedio de contagio, en razón de lo cual, respetando en todo momento los derechos fundamentales del personal de la Entidad, los servidores públicos de la Lotenal se presentan a laborar de manera intermitente, de acuerdo con los horarios y escalonamiento establecido por cada uno de los titulares de las unidades administrativas de adscripción, lo que genera mayores cargas de trabajo por la reducción de la presencia física del personal, pudiendo implicar que la información tarde más en ser localizada.

En tal virtud, en aras de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información y con la finalidad de brindar una adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información, las áreas de este Sujeto Obligado requieren de mayor tiempo para el desahogo de las mismas, hasta en tanto se regularice su capacidad habitual.

Posterior a lo puntualizado, teniendo tales argumentos como consideraciones a ser aplicables en el desahogo del Orden del Día, como si a la letra se hubieran insertado en cada tópico, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al análisis de los asuntos correspondientes a este punto del Orden del Día.

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000025821.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/612/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.IV.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025821**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025921**.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

número **GODP/611/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.IV.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025921**.

3. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000026021.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/614/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.IV.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026021**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

4. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000026121.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/613/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.**

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.IV.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026121**.

5. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000026221.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/615/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.IV.5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000026221**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa al siguiente asunto; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.

- 1. Recurso de Revisión con expediente RRA 2087/21, interpuesto en contra de respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 067500000221.**

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0264/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente **RRA 2087/21** en la que el Pleno del INAI, "(...) **instruye a efecto de que entregue a la persona recurrente el comprobante, recibo, documento o similares, que prueban la entrega del premio de la rifa del avión presidencial a las entidades referidas en su solicitud inicial**" [sic], el Área





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

responsable de la información, señaló que "(...) de la búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos de la Dirección de Programación y Presupuesto y Gerencias que la integran, derivó la localización de la evidencia documental antes referida que en total consta de **16 fojas** en versión pública, disponible en la modalidad electrónica.

Importa mencionar, que las cartas de recibo y anexo a que se hace referencia, se entregan en versión pública (...), a efecto de ser sometidos a consideración de este Órgano Colegiado para su debida aprobación.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*, en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información.

Asimismo, de conformidad con el artículo 118, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en relación con el Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (nombre del particular, domicilio, firma del particular, huella digital del particular, número de caja, nombre del cajero), actualizan el supuesto de confidencialidad señalado en el precepto 113, fracción I, de la citada Ley Federal, referente a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa Interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.**

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.V.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 118 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 116 y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial, declarada por la Dirección de Programación y Presupuesto, relativa al cumplimiento del **Recurso de Revisión con expediente RRA 2087/21**, interpuesto en contra de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **067500000221**, y **APRUEBA** las versiones públicas correspondientes.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:

1. Recurso de Revisión con expediente **RRA 2741/21**, interpuesto en contra de respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159520**.

a. Gerencia de Ventas Área Metropolitana y Gerencia de Ventas Foráneas, adscritas a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** manifestada por la Gerencia de Ventas Área Metropolitana conjuntamente con la Gerencia de Ventas Foráneas, adscritas a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **GVAM/482/2021** y **GVF/226/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente **RRA 2741/21**, en la que, el Pleno del INAI, instruye a esta Entidad a que "(...) Realice una búsqueda exhaustiva y efectiva de lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12, relativos a: relación de los números del millón de cachitos del Gran Sorteo Especial Número 235 entregados a los hospitales COVID; (...) relación de los números de cachitos no vendidos entregados al Instituto de Salud Para el Bienestar, reglamento o ley que valida la entrega de esos cachitos, acta de la entrega de esos cachitos (...)" [sic], las Áreas responsables de la información manifestaron que: "(...) después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, verificó que no existe evidencia o expresión documental en los archivos de esta Unidad Administrativa, relativa a comprobantes, documentos o similares referentes a la información solicitada (...)".

(...) es importante resaltar que la adquisición de los billetes de Lotería Nacional, por parte del público en general, entre otros, se realiza a través de los Organismos de Venta Foráneos (Agencia y Expendios Foráneos), Vendedores Ambulantes de Billetes y/o Expendios Locales autorizados por Lotería Nacional, lo cual concluye al momento del pago del billete; siendo importante señalar que todos los organismos de venta (Agencias y Expendios Foráneos, Vendedores Ambulantes de Billetes y Expendios Locales) por normatividad no están obligados a recabar información personal de los compradores, por ello se informa que la Entidad desconoce el destino final de los billetes que fueron comprados a sus diferentes Organismos de Venta.

Es decir, Lotería Nacional no está obligado a conocer la identidad de los compradores, ya que no es un requisito normado el que se identifique al comprador, para que proceda la venta de billetes de lotería.

Por lo anterior, **no se advierte obligación alguna de contar con la información solicitada, derivado del análisis de la normativa aplicable, además de no tener elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de la dirección de Comercialización y de sus Áreas" [sic].**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto en comento; así como, de lo manifestado por las citadas Áreas, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia de las Áreas responsables para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de éstas para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por las Áreas responsables de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.VI.1.a. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información, manifestada conjuntamente por la Gerencia de Ventas Área Metropolitana y la Gerencia de Ventas Foráneas, relativa al cumplimiento del **Recurso de Revisión con expediente RRA 2741/21**, interpuesto en contra de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159520**.*

- b.** Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0269/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al **Recurso de Revisión con expediente RRA 2741/21**, en la que, el Pleno del INAI, instruye a esta Entidad a que "(...) Realice una búsqueda exhaustiva y efectiva de lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12, relativos a:

1. *Relación de los números del millón de cachitos del Gran Sorteo Especial Número 235 entregados a los hospitales COVID;*
2. *Fecha de pago de los 13 premios de estos cachitos, así como el monto de impuestos federales y locales retenidos;*
3. *Fecha de pago de estos cachitos a la Lotería Nacional;*
4. *Relación de los números de cachitos no vendidos entregados al Instituto de Salud Para el Bienestar reglamento o ley que valida la entrega de estos cachitos, acta de la entrega de estos cachitos;*
5. *Fecha de pago de los 24 premios de estos cachitos, así como el monto de impuestos federales y locales retenidos;*
11. *Monto y fecha de la transferencia de la ganancia del gran sorteo especial número 235 al INSABI. Documento que avala la legalidad de esta transferencia;*
12. *Recurso que sirvió de garantía para el pago de los 2 mil millones de pesos de los premios del Gran Sorteo Especial Número 235.*

Respecto a los **numerales 1, 2 y 3** el Área responsable de la información manifestó que: "(...) al no entregarse ningún billete del Gran Sorteo Especial 235 a hospitales COVID, no hay fecha de pago de los 13 cachitos, ni fecha de pago de esos cachitos a este Organismo, condición que a la fecha (...) prevalecen.

Por lo que hace al **numeral 4**, se informa que no es competencia de la Dirección de Programación y Presupuesto, ni de las áreas que la conforman, (...).

En relación con el **numeral 5**, (...) no fueron pagados, porque no fueron vendidos, (...).





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

Respecto al numeral 11, (...) no se realizó ninguna transferencia al INSABI, por lo que no existe documento que avale esta transferencia, por lo que esta Dirección no cuenta con dicha información, (...).

Respecto al numeral 12, (...) no existe ningún documento en esta Dirección con la Información a que hacen referencia, (...).

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.VI.1.b. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la declaración formal de inexistencia de la información, manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, relativa al cumplimiento del Recurso de Revisión con expediente RRA 2741/21, interpuesto en contra de la*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

*respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio
0675000159520.*

- 2.** Recurso de Revisión con expediente **RRA 2087/21**, interpuesto en contra de respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000000221**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0264/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al **Recurso de Revisión** con expediente **RRA 2087/21**, en la que, el Pleno del INAI, instruye a esta Entidad ***"(...) a efecto de que entregue a la persona recurrente el comprobante, recibo, documento o similares, que prueban la entrega del premio de la rifa del avión presidencial a las entidades referidas en su solicitud inicial"*** [sic], (escuelas y hospitales), el Área responsable de la información manifestó que ***"(...) no existen comprobantes de la entrega de premios del Gran Sorteo Especial 235 a ningún hospital, en virtud de que no se efectuó entrega alguna a este tipo de instituciones de salud; (...) por lo que es materialmente imposible contar con ellos (...)"***. [sic].

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.VI.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información, manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, relativa al cumplimiento del **Recurso de Revisión con expediente RRA 2087/21**, interpuesto en contra de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **067500000221**.

3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000028321**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0240/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a “ (...) **archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las entradas de medicamentos por los servicios integrales de farmacia para abastecer a los derechohabientes de todos los niveles de atención médica de LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SOLO PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS, de los siguientes grupos MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020),**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el MES de MAYO DE 2021 (01 al 31 de MAYO). Con el siguiente detalle de información Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO. (...) [Sic], "(...) se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en está a mi cargo [Gerencia de Servicios Médicos], para el periodo solicitado, de la cual se precisa lo siguiente:

(...) la LOTENAL, paga una cantidad mensual igual por tipo de derechohabiente, durante la vigencia del contrato mencionado, incluye el surtimiento de los medicamentos necesarios para la atención de cada paciente, sin restricción alguna, ya sea por número de eventos o padecimientos, de los cuales requiera medicamentos de forma eventual o continua, siendo totalmente la responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL.

Asimismo, (...), en el contrato referido, no se estipula el intercambio de información como clave cuadro básico completa, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario, importe total por cada registro, servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, número del tipo de evento, número de factura, por lo cual el proveedor no está obligado a entregar dicha información a la LOTENAL.

Es por todo lo anterior, que esta Gerencia no cuenta con la información requerida por el solicitante, por la naturaleza jurídica del contrato referido." [sic].

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; 65, fracción II, y 141, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 de junio de 2021.

CT/16.EXT/2021.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/16.EXT/2021/06/21.VI.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000028321**.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las diecinueve horas (19:00), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**21 de junio de 2021.
CT/16.EXT/2021.**

LIC. MARCOS ÁNGEL SALAZAR SIERRA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL E INTEGRANTE
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO
SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, celebrada el 21 de junio de 2021.*

JASM*

